



**CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA**

**DECRETO No.
LXVII/RFLEY/0265/2022 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **reforma** el artículo 15, párrafo cuarto; y se **adicionan** a los artículos 13, una fracción LVII; y 116, una fracción XXIII; todos de la Ley Estatal de Educación, para quedar en los términos siguientes:

ARTÍCULO 13. ...

I. a LVI. ...

LVII. Al inicio de los ciclos escolares correspondientes, levantar consulta entre los cuerpos docentes sobre las necesidades materiales y de instrumentación pedagógicas en sus respectivos planteles, para garantizar la correcta distribución y priorización de los materiales y equipo de trabajo, así como lograr las condiciones de infraestructura adecuadas, dignas y confortables



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVII/RFLEY/0265/2022 II P.O.

para la comunidad escolar, y dotar a las y los docentes, a cada uno con un mínimo de silla, escritorio y equipo de cómputo funcional.

ARTÍCULO 15. ...

...

...

El Estado promoverá la participación directa del municipio para **facilitar las herramientas y equipos para el ejercicio de las y los docentes, así como para** dar mantenimiento y proveer de equipo básico a las Escuelas Públicas Estatales y Municipales.

ARTÍCULO 116. ...

I. a XXII. ...

XXIII. Promover, destinar y aplicar recursos presupuestales suficientes para el mejoramiento de las condiciones físicas y materiales necesarias para el ejercicio docente, priorizando a las y los



**CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA**

**DECRETO No.
LXVII/RFLEY/0265/2022 II P.O.**

docentes que se encuentren en planteles que por sus condiciones físicas o sociales, estén en situación de vulnerabilidad o rezago.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Unidad Administrativa de Gobierno del Estado, José María Morelos y Pavón, en la Heroica Ciudad Juárez, Chih., declarada Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veintidós.



**CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA**

**DECRETO No.
LXVII/RFLEY/0265/2022 II P.O.**

PRESIDENTA

DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS

SECRETARIO

**DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA
ARELLANES**

SECRETARIA

**DIP. YESENIA GUADALUPE REYES
CALZADÍAS**